



Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, solicitud de información respecto de las resultas de la medida cautelar decretada por el Despacho en auto de fecha 21 de enero de 2020 y expedición de copias. Igualmente sobre la existencia de Depósitos Judiciales. Sírvase disponer lo pertinente. Hato S., 27 de Julio de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	NOEL RAMIREZ BALAGUERA
Demandado:	DARIO ALBERTO PEDRAZA CALA y Otro.
Radicado:	68-344-40-89-001-2019-00037-00

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, observa el Juzgado que en auto de fecha 03 de marzo de 2020, le fue puesta en conocimiento a la parte actora la respuesta ofrecida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Palmar S., sobre la medida cautelar decretada en auto del 21 de enero de 2020 con respecto al citado demandado.

En lo que respecta a las copias solicitadas, se accederá a ello por Secretaría bajo el uso de las TIC, o canales electrónicos de comunicación respectivos, para lo cual deberá dejarse constancia de ello. No obstante poderse encontrar los procesos digitalizados –One Drive-, en estado activo que se adelantan ante este Despacho Judicial en el micrositio web asignado a este Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial.

En lo que concita a títulos judiciales existentes y por cuenta de las presentes diligencias, en los próximos días se dará respuesta, como quiera que debieron ser reactivadas las claves de acceso al portal de títulos judiciales del BANCO AGARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha, la anterior providencia no se notifica por ESTADO ELECTRONICO en la Página de la Rama Judicial, atendiendo a lo reglado en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, siendo notificado al correo electrónico personal de la parte demandante – apoderada judicial - registrado en el Registro Nacional de Abogados, desde el correo institucional del Juzgado, hoy _28_ de Julio de 2020.</p> <p>MAXISTE PACHECO Secretario</p>
